



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONSORCIO CONSTRUCTORA URAMITA**, con Nit: **900.484.762-5**, a través de su apoderado general, el señor **AMED EUGENIO MONTOYA NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70553760, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa NBM-16311, otorgada mediante la Resolución No. 013716 del 01 de marzo de 2012, para la **EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URAMITA** de este Departamento, cuyo objeto es la rehabilitación de la vía Uramita - Peque, subregión occidente, inscrita en el RMN el 18 de febrero del 2013, bajo el código: **NBM-16311**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011451 del 19 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA PREVIO A DAR POR TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL BAJO ESTUDIO al CONSORCIO CONSTRUCTORA URAMITA, con Nit: **900.484.762-5**, representada legalmente por el señor **AMED EUGENIO MONTOYA NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70553760, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa **NBM-16311**, otorgada mediante la Resolución No. 013716 del 01 de marzo de 2012, para la **EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URAMITA** de este Departamento, cuyo objeto es la rehabilitación de la vía Uramita - Peque, subregión occidente, inscrita en el RMN el 18 de febrero del 2013, bajo el código: **NBM-16311**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia:

- *Allegue constancia expedida por la interventoría donde certifique la cantidad y el material extraído y a su vez, la constancia de pago por concepto de regalías*
- *Aclare si el cierre ambiental mencionado en el acta de liquidación presentada, corresponde a la Autorización Temporal o a la rehabilitación de la vía.*

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1275065 del día 17 de septiembre de 2019 al consorcio beneficiario de la Autorización temporal bajo estudio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO CUARTO: *Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

